ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	x		
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1564-2023
CONTRATISTA	YESID ACUÑA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	16.755.048
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO. BP-26003017.”
VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($16.725.000) pesos M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/08/2023
FECHA DE INICIO	23/08/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31/10/2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($16.725.000) pesos M/CTE.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Hasta el 31/10/2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La prestación del servicio es de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas de la Secretaria de Infraestructura, en especial porque no se cuenta con personal de planta suficiente para mantener atendidas las necesidades misionales del organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4151.010.26.1.1564-2023, se contrataron los servicios para desarrollar las actividades descritas en el objeto, obligaciones generales y obligaciones específicas, mismas que el contratista ha cumplido a cabalidad hasta el momento.

Que de acuerdo a concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la República “Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales.”

Que el contrato se encuentra vigente, razón por la cual se requiere a Aclarar para todos los efectos al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la gestión antes mencionado, toda vez que de conformidad con el RUT (Registro Único Tributario) aportado por el contratista en los documentos que conforman el expediente digital en la plataforma SECOP II, pertenece al régimen común por lo tanto se debe realizar la discriminación del impuesto IVA del 19%, igualmente se requiere aclarar el valor de la adición y el valor total del contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Aclarar para todos los efectos al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la gestión antes mencionado, toda vez que de conformidad con el RUT (Registro Único Tributario) aportado por el contratista en los documentos que conforman el expediente digital en la plataforma SECOP II, pertenece al régimen común por lo tanto se debe realizar la discriminación del impuesto IVA del 19%, igualmente se requiere aclarar el valor de la adición y el valor total del contrato.
NOMBRE COMPLETO: NESTOR MARTINEZ SANDOVAL
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4151.010.26.1.1564-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	YESID ACUÑA RAMIREZ, C.C. No. 16.755.048
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO. BP-26003017.”
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($16.725.000) pesos M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/10/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/08/2023
FECHA ACTA DE INICIO	23/08/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NESTOR MARTINEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744, expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 del 02 de octubre de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y YESID ACUÑA RAMIREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.755.048, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4151.010.26.1.1564-2023, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y YESID ACUÑA RAMIREZ se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4151.010.26.1.1564-2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO. BP-26003017."

2. Que el día 23/08/2023 se suscribió acta de inicio, dando como fecha de terminación del contrato el día 31/10/2023.

3. Que por error mecanográfico en el complemento al clausulado electrónico se estableció que el valor total del contrato correspondería a la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($16.725.000) PESOS M/CTE.

4. Que se hace necesario aclarar el complemento al clausulado electrónico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4151.010.26.1.1564-2023, toda vez que de conformidad con el RUT (Registro Único Tributario) aportado por el contratista en los documentos que conforman el expediente digital en la plataforma SECOP II, pertenece al régimen común por lo tanto se debe realizar la discriminación del impuesto IVA del 19%.

5. Que la Ley 1437 de 2011 expresa: *"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

6. Que la Ley 19 de 2012 indica en su artículo 11: ***"DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA.** Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

7. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

8. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar la aclaratoria.

9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO; En el que se establece el valor total del contrato del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4151.010.26.1.1564-2023 el cual, quedará así: El valor total del contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($16.725.000) incluido IVA del 19% discriminados así: valor antes del IVA la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($14.054.622), valor del IVA 19% por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.670.378), pagados en cuatro (3) cuotas así:

- Cuotas por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.684.874) más el IVA 19% por valor de OCHECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($890.126), para un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.575.000).

SEGUNDO: La presente aclaración hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4151.010.26.1.1564-2023.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4151.010.26.1.1564-2023, que no se modifican mediante el presente documento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura publicará la presente modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, al 23 de agosto de 2023.

Contratista,

YESID ACUÑA RAMIREZ.
16.755.048

Contratante,

NESTOR MARTINEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Juan Arias. – Profesional S.I.
Revisó: Diana Marcela León – Asesora Despacho S.I.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.